ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 287/2020 PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se	016591
ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del	
Partido Acción Nacional.	

Documentales recibidas a través del Buzón Judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese tanto el expediente físico como el electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"A. LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, misma que fue publicada mediante el Decreto número 235 en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Número 111, Tomo III de fecha 29 de junio de 2020, cuya última reforma, la cual es la materia de la presente Acción de Inconstitucionalidad la que fue publicada mediante el Decreto número 007 en el Periódico Oficial número 130, Tomo III de fecha 8 de octubre del año 2020. (...)."

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucionalidad con la identificada bajo el número 283/2020, promovida por el Partido del Trabajo, impugnando el mismo decreto legislativo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

¹ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69**. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 287/2020

del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría.

General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del citado Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹³, del Acuerdo General **14/2020**.

⁵ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con/independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

y comparecencias a distancia.

10 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

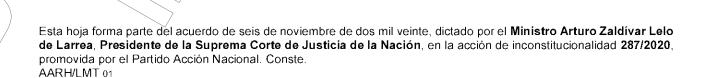
¹² **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹³ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 287/2020

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 287/2020 Identificador de proceso de firma: 24337

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ок	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T02:05:38Z / 10/11/2020T20:05:38-06:00	Estatus firma	OK/	→ Valida/			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		e 79 2c 49 dd 97 0e f9 6c 15 7b c6 b9 a2 41,92 cb 7e 6b						
	ee 1c f6 2d fc 84 50 f7 01 4b 28 66 6b e3 b5 3	a 68 1d d1 bd a4 09 f1 22 df 5a ee a4 37 a8 c8 d1 2f 99 9	0 de 2f 79 04\1	c 39 c	e d4 b1 44 f1			
	17 03 69 78 a2 aa 15 52 f1 b2 6f b6 4f 8f 9a 22 a7 6e 17 0e ce 5e a5 35 b8 38 93 65 a3 50 47 18 2d 06 30 a4 a8 84 70 ee 9b 06 9b be 16							
	c7 9b bd c1 39 c7 36 2e 7a 1a 69 2a e8 e6 d0 61 b4 6c 76 70 29 cb 07 34 5c 99 89 67 50 1/a c0 d9 2b 86 66 41 20 3d 52 ae 77 97 ef d5 84							
	b2 06 c3 c8 c1 95 01 0b ca 32 59 5c 3c 28 53 99 4d 82 9a 00 ba 72 2b 77 6b 62 18 73 0d 3f 5f f8 d4 a3 09 c3 4c 08 fe 87/a7 c0 8e c3 81 a3							
	c5 fa 1f 4d c3 5e 4a a0 d6 54 66 42 f9 79 a9 be 8a 03 a7 48 fa f5 01 4d 45 4b b3 ce							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T02:05:39Z/ 10/11/2020T20:05:39-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T02:05:38Z / 10/11/2020T20:05:38-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3447458						
	Datos estampillados	711967D523D26A6C1434A97866FFDCFE3278EBE7						
	•							

Filliante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710495MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2020T22:44:40Z / 09//11/2020T16:44:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	24 54 50 8d 83 d9 32 1d 50 08 5e 5d f4 ca 87 83 b2 8e de f4 54 c0 59 8d a7 77 68 13 38 93 d1 66 0a a5 8f e7 ad f7 59 f8 0b cd 99 fc 24 65						
	7b 23 fb ef c3 d7 33 8c 6a a2 a3 5b 9b 20 e9 e4 98 d4 ad 9d 33 5d 19 81 24 80 3b 81 30 07 9b 32 e1 5b af c1 75 cb 98 f9 23 d1 e5 d6 4e						
	64 50 69 39 b0 b4 ce 16 38 e5 c1 f5 b6 40 1c 85 85 10 18 c0 62 e4 3d e3 8d 99 76 fd b3 a0 a9 e4 90 4e e1 f2 38 fa 6c 62 9e 5f 43 f6 80 58						
	e3 35 40 d5 e3 6e 63 2b 00 13 b5 26 e0 68 61 ae 66 fb 99 fc 64 18 d4 a0 8d 2a 1e 16 48 0f 71 fd 02 57 9e bc 48 a3 f6 37 3a 75 65 fc eb 0e						
	d1 02 d6 c0 d4 dc 45 19 56 24 25 db 1c 66 22 cc b4 61 9b d0 d7 d1 e9 7b 92 d9 80 a1 a5 9c 85 34 ff 61 a9 8d 33 43 ee c3 47 e5 9f 43 c0						
	07 64 50 fd df 9d 7d dc 80 e0 63 d2 17 54 3a a8 bc a8 44 84 10 cb 44 68 6f 76 89 50						
	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	09/11/2020T22:44:41Z / 09/11/2020T16:44:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2020T22:44:40Z / 09/11/2020T16:44:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3442167					
	Datos estampillados	DBF0501A717893F5D4A3C2BF1B712561B86BB2AA					
	7 \ \ \ \ \	•					